



Bogotá, D.C. 07-09-2026

Señor

QUEJOSO ANÓNIMO

Correo electrónico: Geraldromero@gmail.com

Carrera 14I No.136A-SUR-75

Ciudad

Asunto: COMUNICADO DEL AUTO INHIBITORIO Nro. 141-2026 DEL 04/09/2026
EXPEDIENTE DISCIPLINARIO: **044-2026**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Caja de la Vivienda Popular, con fundamento en la denuncia anónima presentada por usted a través del Sistema de Denuncia de la Corrupción y Protección al Denunciante de la Procuraduría General de la Nación con el radicado E-2025-565762 del 28 de octubre de 2025, remitida por competencia a la Caja de Vivienda Popular a través de los radicados Orfeo 202617000322482 del 19/08/2026 Y 202617000329572 del 24/08/2026, relacionada con presunta omisión del deber funcional e incumplimiento de órdenes administrativas por parte de funcionarios de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) y la Caja de la Vivienda Popular (CVP), que derivó en la vulneración inminente de los derechos fundamentales a la salud y a la vida digna de la comunidad, resolvió proferir decisión inhibitoria con fundamento en que los hechos están expuestos de manera general y no se aportó ningún elemento probatorio que los sustentaran, aspecto fundamental entratándose de denuncias anónimas.

En su articulado se resolvió entre otros, lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: INHIBIRSE *de adelantar acción disciplinaria con base en el escrito que dio origen a la presente decisión, por las razones expuestas en este proveído.*

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE *decisión no constituye cosa juzgada y, si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria, se podrán reabrir las diligencias con posterioridad.*

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR *al quejoso anónimo sobre la presente decisión a través del correo electrónico y dirección física aportada en el formato de denuncia, así como publicación en la cartelera de la Entidad y en página web institucional.*





ARTÍCULO CUARTO: CONTRA *la presente decisión no procede recurso.*"

De otra parte, se le comunica al quejoso que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Cordialmente,



MARIA ALCIRA CAMELO ROJAS
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Fecha de radicación: 07-09-2026

Nevis Acosta Suárez-Contratista OCDI

